



INFORME RADICACIÓN RUP6386, RUP6387, RUP641, RUP6440, RUP6441, RUP6447, PRF-2023-004, CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE VICHADA vs POR ESTABLECER

Desde Kathalina Carpetta Mejia <kcarpetta@gha.com.co>

Fecha Mar 4/03/2025 14:22

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Katherine Buitrago Bustamante <kbuitrago@gha.com.co>

CC Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (4 MB)

DESCARGOS ASEGURADORA SOLIDARIA CON ANEXOS.pdf;

Buenas tardes, para su conocimiento y fines pertinentes me permito reportar que el día 13 de febrero de 2025 se radicó escrito de descargos adjunto en relación con el PRF que se surte ante la Contraloría Departamental del Vichada el cual se tramita en el Case 14546.

Adjunto escrito y me permito remitir calificación y liquidación.

CALIFICACIÓN CONTINGENCIA:

La contingencia se califica como EVENTUAL como quiera que la póliza 620 64 994000002355 presta cobertura material y temporal, y la responsabilidad del asegurado se encuentra acreditada; Ahora si bien se presentaron argumentos respecto de caducidad de la acción fiscal y prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguros, los mismos dependen por completo del análisis que realice la Contraloría al respecto.

Póliza 620 64 994000002196: Esta póliza presta cobertura temporal como quiera que dicho contrato de seguros cuenta con una vigencia entre el 23 de septiembre de 2019 y el 5 de noviembre de 2020, de modo que como los hechos objeto del PRF son de tracto sucesivo y ocurrieron entre el año 2015 cuando se entregó la obra y el año 2022 fecha en la cual el inmueble aún no se había asegurado ni había entrado al inventario del municipio, motivo por el cual se encontraba en abandono, es claro que el mencionado negocio asegurativo cuenta con cobertura temporal; Así mismo, en relación a la cobertura material debe mencionarse que efectivamente la póliza cuenta con un amparo de FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, por lo que es clara la cobertura material.

Póliza 620 64 994000001717: Esta póliza presta cobertura temporal como quiera que dicho contrato de seguros cuenta con una vigencia entre el 27 de junio de 2015 hasta el 27 de junio de 2016, de modo que como los hechos objeto del PRF son de tracto sucesivo y ocurrieron entre el año 2015 cuando se entregó la obra y el año 2022 fecha en la cual el inmueble aún no se había asegurado ni había entrado al inventario del municipio, motivo por el cual se encontraba en abandono, es claro que el mencionado negocio asegurativo cuenta con cobertura temporal; Así mismo, en relación a la cobertura material debe mencionarse que efectivamente la póliza cuenta con un amparo de FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, sin embargo el único cargo afianzado es el de ALMACENISTA, sin embargo ninguno de los

presuntos responsables fiscales ostenta u ostentó tal cargo, por lo que es clara la ausencia de cobertura material.

Póliza 620 64 994000001718: Esta póliza presta cobertura temporal como quiera que dicho contrato de seguros cuenta con una vigencia entre el 27 de junio de 2015 hasta el 27 de junio de 2016, de modo que como los hechos objeto del PRF son de tracto sucesivo y ocurrieron entre el año 2015 cuando se entregó la obra y el año 2022 fecha en la cual el inmueble aún no se había asegurado ni había entrado al inventario del municipio, motivo por el cual se encontraba en abandono, es claro que el mencionado negocio asegurativo cuenta con cobertura temporal; Así mismo, en relación a la cobertura material debe mencionarse que efectivamente la póliza cuenta con un amparo de FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, sin embargo el único cargo afianzado es el de SECRETARIO DE HACIENDA, sin embargo ninguno de los presuntos responsables fiscales ostenta u ostentó tal cargo, por lo que es clara la ausencia de cobertura material.

Póliza 620 64 994000001849: Esta póliza presta cobertura temporal como quiera que dicho contrato de seguros cuenta con una vigencia entre el 7 de abril de 2016 al 7 de abril de 2017, de modo que como los hechos objeto del PRF son de tracto sucesivo y ocurrieron entre el año 2015 cuando se entregó la obra y el año 2022 fecha en la cual el inmueble aún no se había asegurado ni había entrado al inventario del municipio, motivo por el cual se encontraba en abandono, es claro que el mencionado negocio asegurativo cuenta con cobertura temporal; Así mismo, en relación a la cobertura material debe mencionarse que efectivamente la póliza cuenta con un amparo de FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, sin embargo el único cargo afianzado es el de SECRETARIO DE HACIENDA, sin embargo ninguno de los presuntos responsables fiscales ostenta u ostentó tal cargo, por lo que es clara la ausencia de cobertura material.

Póliza 620 64 994000002077: Esta póliza presta cobertura temporal como quiera que dicho contrato de seguros cuenta con una vigencia entre el 4 de agosto de 2018 al 4 de agosto de 2019, de modo que como los hechos objeto del PRF son de tracto sucesivo y ocurrieron entre el año 2015 cuando se entregó la obra y el año 2022 fecha en la cual el inmueble aún no se había asegurado ni había entrado al inventario del municipio, motivo por el cual se encontraba en abandono, es claro que el mencionado negocio asegurativo cuenta con cobertura temporal; Así mismo, en relación a la cobertura material debe mencionarse que efectivamente la póliza cuenta con un amparo de FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, sin embargo los únicos cargos afianzados son los de SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL, SECRETARIA DE PLANEACION, CONTRATACION, ALMACEN y OFICINA DE RECAUDOS, sin embargo ninguno de los presuntos responsables fiscales ostentan u ostentaron tales cargos, por lo que es clara la ausencia de cobertura material.

Póliza 620 64 994000002355: Esta póliza presta cobertura temporal como quiera que dicho contrato de seguros cuenta con una vigencia entre el 5 de noviembre de 2020 al 5 de noviembre de 2021, de modo que como los hechos objeto del PRF son de tracto sucesivo y ocurrieron entre el año 2015 cuando se entregó la obra y el año 2022 fecha en la cual el inmueble aún no se había asegurado ni había entrado al inventario del municipio, motivo por el cual se encontraba en abandono, es claro que el mencionado negocio asegurativo cuenta con cobertura temporal; Así mismo, en relación a la cobertura material debe mencionarse que efectivamente la póliza cuenta con un amparo de FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, así mismo es evidente que el funcionario afianzado es ANDRÉS DUQUE en su calidad de alcalde y, siendo este uno de los presuntos responsables fiscales es clara la cobertura material del negocio asegurativo.

En cuanto a la responsabilidad del asegurado, debe mencionarse que la misma se encuentra acreditada en el expediente como quiera que el informe técnico evidencia que efectivamente el Centro Comunitario Agrícola Para el Adulto Mayor se encuentra en condiciones de abandono por parte de la alcaldía municipal, así mismo es claro que en los diez años posteriores a la entrega del inmueble, no se ha incluido el mismo en el inventario del municipio, no se le ha realizado mantenimiento, no ha prestado servicios ni ha sido asegurado.

Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA:

Como liquidación objetiva se llegó a la suma de 120.064.944

1. El presunto detrimento fiscal que imputa la Contraloría corresponde a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$993.505.560) M/CTE.
2. Las únicas pólizas de cumplimiento que gozan de cobertura temporal y material son la 620 64 994000002355 y la 620 64 994000002196.
3. La póliza 620 64 994000002355 cuenta con una suma asegurada de 50.000.000 y no tiene deducible.
4. La póliza 620 64 994000002196 cuenta con una suma asegurada de 80.000.000 y tiene deducible del 1%, mínimo 1 SMLMV, es decir el deducible corresponde a \$9.935.055.

Así las cosas El monto máximo de afectación de la póliza 620 64 994000002355 es de 50.000.000, mientras que para la póliza 620 64 994000002196 como quiera que el deducible es 9.935.055, la suma máxima que se puede afectar sería \$70.064.944.

Por lo anterior se procede a sumar la suma máxima que se puede afectar en cada una de las pólizas, lo que arroja la suma de 120.064.944.

En conclusión, la liquidación objetiva sería el valor total de la suma asegurada en el único negocio asegurativo que presta cobertura temporal y material, esto es 120.064.944.



gha.com.co

Kathalina Carpetta Mejía

Abogada Junior

Email: kcarpetta@gha.com.co | 319 796 6258

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.